

ANEXO No 9

METODOLOGÍA Y REGLAS DEL EVENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA PROCESO PN DIPOL SA 044-2026 “MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO PARA VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS MULTIMARCA DE LA POLICÍA NACIONAL DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA POLICIAL”.

1. La subasta inversa electrónica por lotes dará inicio según el cronograma establecido en la plataforma del SECOP II, aviso de convocatoria, acto administrativo de apertura y/o adendas modificando el cronograma en caso que las hubiese, con una duración de 30 minutos sin prolongación de tiempo extra.
2. Teniendo en cuenta que el proceso de selección está determinado por lotes, se iniciará la subasta de los lotes No 1, 2, 3 y 4, en la fecha y hora fijada por la entidad en la plataforma del SECOP II y los documentos del proceso.
3. Los precios de arranque de la subasta inversa electrónica, serán aquellos obtenidos de la mejor oferta inicial por cada lote (menor precio), conforme a los resultados de la apertura del sobre No. 2 Económico.
4. La propuesta económica se deberá diligenciar como lo indique la plataforma del SECOP II y presentada únicamente a través de dicha plataforma, debiendo diligenciar la sección indicada, para lo cual se realizan las siguientes precisiones sobre la oferta y manera como se realizará la subasta electrónica para determinar la mejor oferta y el porcentaje de descuento equivalente:

En el sobre No. 2 económico, por cada lote se establecerá una pregunta, la cual deberá ser diligenciada por los oferentes, así:

Pregunta única por lote: OFERTA ECONÓMICA: En esta pregunta tipo lista de precios, los oferentes deberán presentar su oferta económica con máximo dos decimales.

La oferta económica inicial se deberá realizar sobre el valor absoluto del lote correspondiente. En esta oferta inicial se deberá contemplar el descuento inicial ofertado por el proponente, el cual no es obligatorio.

Ejemplo práctico

Valor del presupuesto oficial del Lote No. 1: \$100.000.000

Oferta económica inicial presentada por el proponente en el Sobre No. 2:
\$98.000.000

La diferencia entre el presupuesto oficial y la oferta inicial corresponde a \$2.000.000, equivalente a un descuento del 2%.

Importante: El valor ofertado inicialmente en el Sobre No. 2 tiene como única finalidad permitir la participación del proponente en la Subasta Inversa Electrónica. El porcentaje de descuento implícito en dicha oferta inicial no será tenido en cuenta para determinar la adjudicación ni para establecer el descuento final aplicable al contrato.

La Subasta Inversa Electrónica iniciará con el menor valor ofertado entre las propuestas que resulten habilitadas.

Finalizada la subasta, la mejor oferta económica será aquella que corresponda al menor valor obtenido como resultado de los lances efectuados en la plataforma SECOP II. Para todos los efectos del proceso, el porcentaje de ahorro o descuento que arroje automáticamente la plataforma SECOP II no será considerado por la Entidad.

Una vez concluida la subasta, el Comité Económico Evaluador realizará la operación aritmética correspondiente para determinar el porcentaje real de descuento ofertado por el proponente que presentó el menor lance, tomando como base el presupuesto oficial del lote.

Así:

Presupuesto oficial del lote: \$100.000.000

Lance ganador: \$80.000.000

Operación:

Porcentaje de descuento = $((100.000.000 - 80.000.000) / 100.000.000) \times 100$

Porcentaje de descuento = 20%

En consecuencia, el descuento definitivo aplicable será del 20%.

Dicho porcentaje será aplicado de manera uniforme a cada uno de los precios unitarios contenidos en los anexos que conforman el lote correspondiente.

Posteriormente, una vez aplicado el porcentaje de descuento a cada ítem, la Entidad efectuará las aproximaciones necesarias para obtener valores enteros en los precios unitarios, aplicando la siguiente regla de redondeo:

Cuando la cifra decimal siguiente sea igual o superior a cinco (5), se aproximará al número entero superior.

Cuando la cifra decimal siguiente sea inferior a cinco (5), se aproximará al número entero inferior.

"El presente ejemplo tiene carácter exclusivamente ilustrativo y busca explicar la metodología que utilizará la Entidad para determinar el porcentaje de descuento definitivo derivado de la Subasta Inversa Electrónica. Será responsabilidad de cada proponente analizar integralmente las condiciones del proceso y estructurar sus lances de acuerdo con las reglas establecidas en el presente pliego de condiciones".

5. Si el oferente tiene problemas de conexión al momento del evento de subasta, se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6., del Decreto 1082 de 2015; que señala: ... *"si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma"*..., salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiéndose que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, o por el último lance mientras estuviera conectado a la

plataforma tecnológica de subasta.

6. Los oferentes habilitados que participen en el evento subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. La Dirección de Inteligencia Policial no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.
7. La Entidad luego de la apertura y evaluación del sobre económico publicará a través del SECOP II los resultados de la apertura del Sobre No. 2 Económico y demás información que se considere indispensable para los oferentes habilitados.
8. Los oferentes habilitados para participar en la subasta presentarán sus posturas de precio y/o descuento ofrecido electrónicamente, usando su usuario y contraseña para ingresar en el SECOP II.
9. Cada lance deberá mejorar el último lance válido registrado en la plataforma SECOP II en el margen mínimo establecido por la Entidad en el Anexo No. 7.
10. Un lance es válido si mejora la oferta en por lo menos el margen mínimo establecido. La plataforma transaccional controla el margen mínimo configurado por la Entidad Estatal desde el primer lance que realice cada uno de los proponentes, este entendido como el porcentaje o valor mínimo que un proponente aplica en un evento de subasta inversa con respecto al total del último lance válido.
11. El SECOP II informa en tiempo real el valor del mejor lance, permitiendo a los proponentes conocer en línea el último lance realizado durante el evento de subasta, sin identificar el oferente que lo presenta. De igual forma, el proponente que no cumpla con el margen mínimo establecido por la Entidad Estatal, SECOP II no le permitirá presentar el lance hasta que este sea válido conforme a las reglas del proceso. Por lo tanto, no existirán empates debido a que un lance es válido si mejora el último lance del evento en por lo menos el margen mínimo establecido por la Entidad Estatal.
12. El evento de subasta permite al oferente conocer el valor de sus ofertas y la posición frente a los demás oferentes. Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance.
13. Conforme avanza la subasta electrónica, al llevar a cabo un lance, los oferentes serán informados por parte del Sistema SECOP II de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta.
14. Retiro del evento de subasta. La herramienta permite que cualquier proponente pueda desistir del evento de Subasta Electrónica de manera libre y voluntaria, Para ello, tendrá habilitado la funcionalidad de "Finalizar participación" y de esta manera indicar la justificación correspondiente. Esta acción es irreversible, es decir, la plataforma bloquea al proponente que se retire del evento de subasta electrónica para que no pueda ingresar nuevamente.
15. Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, "(...) la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta (...)

se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca la Entidad y que serán comunicadas a los proponentes habilitados. Será importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que las mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

16. En ningún caso la plataforma tecnológica determinará precios artificialmente bajos, este proceso lo determinará la Entidad una vez culminado el evento subasta y aplicará lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
17. Una vez finalice el evento de subasta inversa electrónica, se determinará el porcentaje de descuento definitivo derivado del lance ganador. Dicho porcentaje será aplicado por la Entidad a los precios unitarios de referencia establecidos para el lote correspondiente, obteniéndose así los precios unitarios que regirán la ejecución del contrato.
18. Finalizada la subasta inversa electrónica, la Entidad verificará si el lance ubicado en el primer orden de elegibilidad presenta indicios de constituir una oferta artificialmente baja, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos expedidos por Colombia Compra Eficiente.

Cuando la Entidad identifique dicha situación, requerirá al oferente para que, dentro del plazo establecido para tal efecto, presente la correspondiente justificación que permita acreditar la viabilidad y sostenibilidad de su oferta, incluyendo, entre otros aspectos, la estructura de costos, los márgenes de utilidad, las condiciones de suministro, la capacidad operativa y cualquier otro elemento que sustente adecuadamente el valor ofertado.

La falta de presentación de la justificación dentro del término otorgado, la presentación incompleta de la información requerida o la imposibilidad de acreditar la viabilidad económica de la oferta facultarán a la Entidad para rechazarla mediante decisión motivada.

La sola presentación de la justificación no obliga a la Entidad a aceptarla, conservando la facultad de evaluar integralmente la información aportada y determinar, con fundamento en criterios técnicos, económicos y jurídicos, si la oferta garantiza la correcta, oportuna y adecuada ejecución del contrato.

En caso de rechazo de la oferta, la Entidad procederá a requerir la justificación de la propuesta ubicada en el siguiente orden de elegibilidad, aplicando el mismo procedimiento de manera sucesiva a los demás oferentes hasta determinar la oferta que cumpla con los requisitos establecidos y respecto de la cual proceda la adjudicación del proceso.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de las actuaciones administrativas a que haya lugar respecto de la garantía de seriedad de la oferta, exclusivamente en los eventos previstos en la ley y en el presente proceso de selección, cuando se evidencie el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la participación del oferente.

19. La adjudicación del presente proceso se realizará por la totalidad del presupuesto oficial asignado a cada lote. En consecuencia, los lances efectuados durante el evento de Subasta Inversa Electrónica tendrán como única finalidad determinar el porcentaje de descuento equivalente que será aplicado a los precios unitarios establecidos por la Entidad para el lote correspondiente.

Por lo anterior, el valor del último lance presentado por el oferente ubicado en el primer orden de elegibilidad no corresponderá al valor del contrato, ni constituirá el valor de

adjudicación, toda vez que dicho valor será utilizado exclusivamente como referencia para calcular el porcentaje de descuento definitivo aplicable a los precios unitarios que regirán la ejecución contractual.

- 20.** Los lances efectuados por los oferentes durante el evento de Subasta Inversa Electrónica se entenderán presentados de manera libre, voluntaria, consciente y bajo su exclusiva responsabilidad.

Una vez un lance sea validado y registrado por la plataforma SECOP II, este tendrá carácter vinculante e irrevocable para el oferente que lo presentó y será tenido en cuenta por la Entidad para todos los efectos del proceso de selección.

En consecuencia, no procederán solicitudes de corrección, modificación, retiro, desconocimiento o invalidez de los lances presentados, fundamentadas en errores de digitación, errores de cálculo, desconocimiento de las condiciones del proceso, dificultades operativas atribuibles al oferente o cualquier otra circunstancia imputable a este, sin perjuicio de las verificaciones que deba efectuar la Entidad en cumplimiento de la normativa aplicable.

- 21.** La presentación de la oferta y la participación en el evento de Subasta Inversa Electrónica implican la aceptación integral de la metodología aquí descrita para la determinación del porcentaje de descuento, aplicación a los precios unitarios, aproximaciones aritméticas, verificación de precios artificialmente bajos y demás reglas que rigen el presente proceso de selección.